



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARIA GENERAL PER LA
INNOVACIÓ I QUALITAT DEL SERVEI
PÚBLIC DE JUSTÍCIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO
PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓ GENERAL PER A
L'EFICIÈNCIA DEL SERVEI PÚBLIC DE
JUSTÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA LA
EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE
JUSTICIA

GERÈNCIA TERRITORIAL DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA

GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA
DE CATALUÑA

Resolución 2/2026, de 18 de marzo, de la Gerencia Territorial de Justicia de Cataluña por la que se acuerda la aprobación de la convocatoria de la bolsa de trabajo de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Especialistas para el Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 472.2 dispone que “por razones de urgencia o necesidad, podrán nombrarse funcionarios interinos, que desarrollarán las funciones propias de dichos Cuerpos, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento”. Por su parte, el artículo 489.1 establece que “el Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos, por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera” y, añade que “la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, en su caso, la disposición de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

Al amparo de dicha norma, se dictó el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia que establece en su artículo 1.2 “en todo lo no previsto en la citada ley orgánica y en el propio reglamento, se aplicará con carácter supletorio lo establecido en las normas del Estado sobre función pública, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que, en el ejercicio de las competencias reconocidas en dicha ley orgánica, dicten en estas materias las comunidades autónomas con traspasos recibidos que, en todo caso, deberán respetar lo establecido en este reglamento”.

Mediante el Real Decreto 966/1990, de 20 de julio, se traspasaron a la Generalitat de Cataluña, las funciones y servicios desempeñados en el territorio de la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Estos traspasos se completaron en materia de personal mediante el Real Decreto 1905/1994, de 23 de septiembre, sobre traspaso de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de personal laboral al servicio de la Administración de Justicia y el Real Decreto 441/1996, de 1 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.



Las exigencias y necesidades que implica el proceso de modernización de la Justicia hacen indispensable que el sistema de selección del personal interino en el Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses garantice su capacitación para prestar sus servicios. A esto, se debe sumar la necesidad de establecer un sistema adecuado de constitución y gestión de las bolsas de interinos, ya que el elevado número de candidatos y la complejidad de los criterios de valoración han complicado en exceso su elaboración y gestión.

Por todo lo expuesto y, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia (BOE número 169, de 16 de julio de 2005), de conformidad con el artículo 489.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, la Gerencia Territorial de Justicia de Cataluña, previo acuerdo con la Comisión Paritaria, acuerda mediante Resolución 2/2026, de 18 de marzo, la aprobación de la convocatoria de la bolsa de trabajo de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración de Justicia para el Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

La referida convocatoria se anunciará en los tablones de anuncios de esta Gerencia Territorial de Justicia de Cataluña, de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías, sedes de los Institutos de Medicina Legal, Departamentos y Delegación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y, de las Gerencias Territoriales, de su ámbito territorial, de la Delegación del Gobierno en Cataluña, Delegación de la MUGEJU en Barcelona, en la sede central del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y en su página web.



CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE BARCELONA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES

La Orden JUS/2296/2005, de 12 julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia (BOE número 169, de 16 de julio de 2005), establece los criterios para efectuar la selección, formación y nombramiento de dichos funcionarios interinos en el ámbito de competencias del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, conforme a lo previsto en el artículo 489.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y regula la constitución y funcionamiento de las correspondientes bolsas de trabajo.

Consiguientemente, el Gerente Territorial de Justicia de Cataluña, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, acuerda, mediante resolución, la convocatoria de la bolsa de trabajo de personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia del Cuerpo de Técnicos Especialistas, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta convocatoria tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección y nombramiento de los funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Especialistas del Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
2. El ámbito de aplicación de esta convocatoria es el Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
3. Con objeto de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo del Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se constituirá una bolsa de trabajo.

Segunda. Número de plazas y distribución territorial

1. Esta bolsa tendrá una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que, por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria. En caso de que haya que realizar una convocatoria anticipada, se participará a la Comisión Paritaria y a la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.
2. En el supuesto de agotarse la bolsa, antes de estar constituida la nueva, se podrá nombrar funcionarios interinos a aquellos aspirantes que formen parte del cupo de reserva que se constituirá a tal efecto.



3. Agotado también el cupo de reserva, hasta que se acuerde la prórroga o se convoque una nueva, la Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia podrá autorizar la ampliación de la bolsa de reserva con el resto de los candidatos que conformen la lista definitiva de admitidos.

4. En las bolsas se reservará el 7 por ciento para personas con una discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que el informe expedido por el órgano competente en la materia acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él. En caso de que no haya solicitantes de este sistema de acceso suficientes para cubrir estos cupos, las plazas restantes serán cubiertas por aspirantes del sistema de acceso general en estricto orden de puntuación.

5. El número de plazas que integrarán la bolsa de trabajo será el siguiente:

CUERPO	BOLSA GENERAL		BOLSA RESERVA	
	SISTEMA GENERAL	CUPO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SISTEMA GENERAL	CUPO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	10	1	46	4

Tercera. Publicidad de la convocatoria

Todas las publicaciones relacionadas con esta convocatoria se efectuarán en los tabloneros de anuncios que se indican en el artículo 4 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, y en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes <https://www.mjusticia.gob.es/>.

Cuarta. Condiciones generales de los candidatos

1. Los candidatos a ser incluidos en la bolsa de trabajo deberán reunir, en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de solicitudes, las condiciones generales siguientes:

- Ser españoles, tener dieciséis años de edad, no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa de conformidad con la Ley General de la Seguridad Social y, encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo o mejora del mismo, excepto los que se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia.
- No haber sido condenados, ni estar procesados, ni inculcados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



- e) No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.
- f) No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- g) No haber sido sancionados mediante falta muy grave, en los tres últimos años.
- h) Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas del cuerpo al que opta de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones, circunstancia que se acreditará por el solicitante aportando el certificado de asistencia o el justificante de inscripción (modelo 790).

Las convocatorias de oposiciones figuran en la “NOTA ACLARATORIA 1” de la presente convocatoria.

- i) No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

2. Las condiciones mencionadas anteriormente deben poseerse en el momento de finalización de plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo.

3. En el caso de que exista causa de incompatibilidad por razón de parentesco o matrimonio para un puesto concreto, el aspirante de la bolsa de interinos afectado quedará en el mismo lugar de la bolsa hasta que pueda ser nombrado para un nuevo puesto de trabajo.

Quinta. Condiciones específicas según las bolsas de trabajo

1. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación, de conformidad con el artículo 6 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio:

- Para puestos del **Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses**: título de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente de las familias profesionales de química y sanidad, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 475 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.



Sexta. Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen formar parte de la bolsa de trabajo que se convoca, deberán cumplimentar y presentar una solicitud mediante el modelo de instancia que se adjunta a esta resolución (ANEXO I), quedando vinculados los datos que hayan hecho constar en la misma, a la que acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el Cuerpo de Técnico Especialista
- Documentación **actualizada** que acredite figurar inscrito en los Servicios Públicos de Empleo, como demandante de empleo o mejora del mismo, **en el periodo de presentación de solicitudes** (a excepción de quienes se encuentren trabajando en la Administración de Justicia)
- Certificado de servicios prestados **actualizado** expedido por el órgano competente en materia de personal, únicamente en caso de alegar experiencia en la Administración de Justicia
- Titulaciones y formación valorables para el Cuerpo de Técnicos Especialistas con indicación del número de horas
- En caso de presentarse por el cupo reservado a personas con discapacidad, deberán presentar la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el órgano competente en la materia, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE número 252, de 20 de octubre de 2022).

Además, deberán aportar un informe del órgano competente en la materia, en el que deberá constar que están en condiciones de realizar las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. De no ser posible aportar este informe dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar al menos el justificante de haberlo solicitado.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

2. La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro Electrónico indicando como órgano destinatario la Gerencia Territorial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de Cataluña en Barcelona (DIR3 EA0041064) incluyendo en el asunto "BOLSA CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS INTCF BARCELONA".

3. No se admitirá ninguna solicitud recibida por correo electrónico.

4. Las comunicaciones ordinarias y los llamamientos se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico y el número de teléfono indicados en la solicitud.



Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Octava. Valoración de los méritos y ordenación de los aspirantes en la bolsa de trabajo

1. Los candidatos que reúnan las condiciones establecidas en esta resolución serán seleccionados en función de sus méritos; aquellos que acrediten más méritos integrarán las bolsas de trabajo. La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo y cupo de reserva, y vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

2.1. Por experiencia

Por el concepto de experiencia, **hasta un máximo de 18 puntos**, con la siguiente valoración:

- Por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el cuerpo de Técnicos Especialistas: **0,20 puntos**.

A estos efectos, se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Para acreditar los servicios prestados como funcionario interino en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, los interesados deberán aportar **certificado de servicios prestados actualizado** emitido por el órgano competente en materia de personal, especificándose el cuerpo o cuerpos en que se prestaron esos servicios y los periodos de tiempo en que tuvieron lugar.

2.2. Por ejercicios aprobados

Se valorarán, según los siguientes criterios, siendo ambas opciones excluyentes entre sí:

- Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de alguna de las dos últimas oposiciones valorables para el acceso al cuerpo al que se aspira a formar parte como funcionario interino y no hayan obtenido plaza: **14 puntos**.
- Por cada ejercicio superado en alguna de las dos últimas oposiciones valorables para el acceso al cuerpo al que se aspira a formar parte como funcionario interino: **5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos**.

Esta circunstancia deberá ser indicada en la solicitud y no requerirá aportación documental, pues los datos se obtendrán de oficio.



Las pruebas selectivas valorables como méritos que se tendrán en cuenta, y que se recogen como **“NOTA ACLARATORIA 1”** al final de la presente convocatoria, serán las dos últimas convocadas para el cuerpo al que se aspira como funcionario interino cuya fase de oposición esté completa, es decir, que se hayan publicado los listados definitivos de aprobados.

2.3. Por titulaciones para las bolsas de los Cuerpos Especiales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Se valorará:

- Para la bolsa del Cuerpo de Técnicos Especialistas: **3 puntos** por las titulaciones de Formación Profesional superiores a la exigida en cada bolsa de trabajo de las familias profesionales de química y sanidad.

2.4. Por formación específica

Se valorará, **hasta un máximo de 2 puntos**, los cursos relacionados con Ciencias Experimentales y de la Salud (ver **“NOTA ACLARATORIA 2”**), con arreglo al siguiente baremo:

- Curso de más de 100 horas lectivas:1,00 punto
- Curso de 60 a 100 horas lectivas:0,50 puntos
- Curso de 40 a 59 horas lectivas:0,25 puntos
- Curso de 15 a 39 horas:0,15 puntos
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas:0,10 puntos
- Cursos en los que no se acrediten las horas de duración:0,10 puntos

Los cursos de igual o similar contenido solo se computarán una vez.

3. Los méritos o circunstancias no alegados en la solicitud y, en su caso, los no acreditados, no serán tenidos en consideración a efectos de baremación.

4. En todo caso, los aspirantes deberán poseer los méritos alegados **a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

5. En cualquier momento del proceso de constitución de la bolsa de trabajo y, durante la vigencia de ésta, la Gerencia Territorial podrá requerir a los aspirantes para que aporten, a efectos de su comprobación y resolución, en su caso, los originales de aquellos documentos que hubieran presentado.

Novena. Aprobación de las bolsas y entrada en vigor

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Gerencia Territorial procederá a comprobar si las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, y los previstos en la presente convocatoria. En caso de observar deficiencias en las mismas se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.



La subsanación se realizará presentando la documentación requerida a través del Registro Electrónico, indicando como órgano destinatario la Gerencia Territorial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de Cataluña en Barcelona (DIR3 EA0041064), incluyendo en el asunto "SUBSANACIÓN BOLSA TÉCNICOS ESPECIALISTAS INTCF BARCELONA".

2. Una vez examinadas las subsanaciones presentadas por los candidatos, se procederá a la baremación de los méritos y a la publicación de los listados provisionales de los seleccionados, debidamente ordenados y figurando en ellos el número de orden, nombre, apellidos y puntuación obtenida en la bolsa respectiva. En esta relación se incluirán también a los integrantes del cupo de reserva respectivo.

3. En el supuesto de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en el apartado 2. a) del artículo 8 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio. De persistir el empate, se continuará con la mayor puntuación obtenida siguiendo el orden del resto de apartados a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se empleará la letra de comienzo del primer apellido empezando por la letra «U», y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de Estado.

4. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de los listados provisionales, para efectuar reclamaciones a los mismos ante el órgano convocante a través del Registro Electrónico, indicando como órgano destinatario la Gerencia Territorial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de Cataluña en Barcelona (DIR3 EA0041064), incluyendo en el asunto "RECLAMACIÓN BOLSA TÉCNICOS ESPECIALISTAS INTCF BARCELONA".

5. No se podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo. Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una bolsa, deberán optar en el mismo plazo concedido para efectuar reclamaciones, por la bolsa en la que deseen formar parte. De no hacerlo se incluirán de oficio en la bolsa en la que ocupen mejor posición, según el orden de numeración. En el caso de ocupar la misma posición, se incluirán en la bolsa de cuerpo superior.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicarán las relaciones definitivas de seleccionados en los mismos lugares indicados en el artículo 4 de la Orden JUS 2296/2005, de 12 de julio.

7. Las bolsas de trabajo definitivamente aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de resolución en la cual se acuerde su publicación, sustituyendo a las vigentes hasta entonces, que quedarán anuladas en esa misma fecha, sin que ello suponga ningún derecho para los integrantes de éstas. No obstante, quienes a la entrada en vigor de las nuevas bolsas se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos, seguirán desempeñando el puesto de trabajo hasta su cese. En la bolsa vigente ocuparán la posición que corresponda tras baremación ya sea en bolsa o en cupo de reserva.



8. La variación de cualquiera de los datos de contacto, durante el periodo de vigencia de la bolsa, se comunicará a la Gerencia mediante Registro Electrónico General o por correo electrónico a la dirección bolsainterinos.barcelona@mju.es.

Décima. Llamamientos

Los llamamientos a los candidatos seleccionados para un puesto de trabajo se realizarán exclusivamente mediante correo electrónico. El número de teléfono facilitado se utilizará únicamente para aquellos casos en los que tras intento de comunicación se reciba contestación de no haber sido posible la entrega, como, por ejemplo, error en la dirección de correo electrónico indicada por los aspirantes en la solicitud.

Las ofertas de trabajo se realizarán desde la dirección de correo electrónico bolsainterinos.barcelona@mju.es.

Cuando el llamamiento corresponda a una persona que en ese momento esté desempeñando funciones como interina procedente de la bolsa anterior, continuará desempeñando las mismas tal como establece el artículo 12.5 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio. Sin embargo, en el exclusivo caso de que esta persona esté en la vigente bolsa o cupo de reserva en un cuerpo superior al que esté desempeñando sus funciones, la Gerencia Territorial contactará con ella al aproximarse su turno de llamamiento para que pueda optar por seguir en su actual puesto de trabajo, manteniéndose suspendida en la misma posición que ocupa de la lista del nuevo cuerpo solicitado, o bien renunciar voluntariamente a su actual puesto de trabajo para poder aceptar el llamamiento que corresponda con relación a la nueva bolsa.

Undécima. Tratamiento de datos personales

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes es el responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en su página web. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimosegunda. Legislación aplicable

Para las cuestiones no contempladas específicamente en esta convocatoria, será de aplicación la normativa vigente, quedando especialmente vinculada a la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



- Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia (BOE número 309, de 27 de diciembre de 2005).
- Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia (BOE número 169, de 16 de julio de 2005).
- Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 02/10/2015).
- Orden de 17 de septiembre de 2015 por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Toxicología.
- Orden JUS/3403/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial (art. 480).
- Para las cuestiones no reguladas en la legislación citada, se participará a la Comisión Paritaria.

Decimotercera. Recursos

Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de estas bases, recurso de alzada ante la Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia, según con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio de los interesados se pudiera interponer contra dicha resolución.

EL GERENTE TERRITORIAL - Francisco Javier Gómez Holgado



NOTA ACLARATORIA 1

Para el cumplimiento de los requisitos indicados en la base cuarta apartado 1.h), y en el apartado 2.2 de la base octava de la presente resolución, las convocatorias de procesos selectivos para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas a tener en cuenta son:

CUERPO	CONVOCATORIA
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	• Orden PJC/444/2024, de 25 de abril, por la que se convoca proceso selectivo para acceso por el turno libre, al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 117, de 14 de mayo de 2024) • Orden PJC/1445/2024, de 3 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 306, de 20 de diciembre de 2024)

Excepcionalmente, y en el supuesto que no resulte posible completar el número de integrantes de la bolsa de trabajo conforme a lo previsto en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia, la Comisión Paritaria podrá acordar la inclusión de aspirantes que no acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.h) de la base cuarta de la presente convocatoria:

“Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones”

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán **preferencia en la ordenación de la bolsa** quienes **hubieran participado en el primer ejercicio del proceso selectivo** de cualquiera de las convocatorias señaladas, con independencia de la puntuación obtenida. En consecuencia, estas personas serán situadas en la bolsa por delante de aquellos otros candidatos que, aun reuniendo el resto de requisitos de la convocatoria, **no hubieran comparecido a las pruebas selectivas indicadas**.



NOTA ACLARATORIA 2

En el apartado 2.4 **“Formación específica”** de la base octava, serán baremables, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, hasta un **máximo de 2 puntos**, los siguientes cursos:

- Licenciatura o Grado relacionado con Ciencias Experimentales y de la Salud.....2 puntos
- Diplomatura relacionada con Ciencias Experimentales y de la Salud.....1,5 puntos

De conformidad con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en este apartado también se valorarán, según el número de horas acreditadas:

- Webinar
- Seminarios
- Workshop
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales
- Cursos de Primeros auxilios
- Cursos Sanitarios

No será baremable la participación en Jornadas y Congresos

